

Señor mayor del Ayuntamiento de Zamora noble virrey Leal Cud
cor de Murcia, Certifico que en el Ayuntamiento hor diano de
esta dicha Ciudad tubo en diez y seis dias del mes de octubre de mill y seiscientos
y quatroenta y cinco años se acordo lo siguiente = Que atento esta ciudad esta
comendada con el señor don Diego fernando de Argote conegidor de esta
Ciudad, en virtud de la comision que tiene de su Mag^d que a esta Ciudad
Las heras que se puden entender son baldias. Mas yemas con el feynito Jurado
on, de esta Ciudad y las de la jurisdiccion de la Villa de fortuna son en bargo de
que todo ello es propio de esta Ciudad en virtud de nulas prouisiones privilegios y
possession memorial que tiene de ello por la comision que la mayor parte de ciudad
le ha hecho a su Mag^d dando permission, para que se pudiesen acordar, cinto y con
quenta mil ducados de las dichas heras baldias, en los Arcebispados de Toledo
Villa y Granada y los obispados de Cordoua Salamanca y Murcia. Y de las que se ha
dele han de partido a esta Ciudad y su obispado quatro mil ducados y para
el dho concorto tenga cumplido efecto la ciudad dio bastante y cumplida com
sion y poder en forma a los señores D. Antonio de la peralza Cavallero de la Be
n de Alcazar, D. Melchor de Roda Cavallero del orden de San
+ Sanenago D. Francisco Melgareso D. Francisco Montijo D. Francisco de Be
crasqui y D. Sebastian Riquelme Regidores de esta Ciudad a todo junto
y por lo demas a los señores de las dichas Cavalleros Regidores que se hallaren
en el dho concorto para que representen a los aljardes de esta Ciudad lo que se acordare
para el dho Señor conegidor en ra con el dho concorto poniendo en el todo
Las clausulas condiciones y calidades que les pareciere convenientes. Y aceptando
se por el dho Señor conegidor el dicho memorial, las dhas cavalleros com
mas, o los tres de ellos por lo menos, como dicho es. Y oyr que son en forma
en favor de su Mag^d cinto dias las heras necesarias para su baldia con
un sortando en ella todas las averciones y clausulas que se pudiesen en el dho
Memorial con acceptacion del dho Señor conegidor y real cedula de su Mag^d
En que se da comision para ello, que para todo como dho es y se les da bastante
y cumplida comision y poder en forma, como de derecho es necesario y no
puede ser de otro valor, como del libro capitular parece a que me refiero en Mu
cha a diez y ocho dias del mes de octubre de mill y seiscientos y quatroenta y
cinco años Don Joseph J. = En virtud del qual dho acuerdo
y del dho Señor conegidor por quanto su Mag^d que Dios guarde
por su R^e cedula dio comision al Sr. D. fernando de Argote Cavallero de
orden de Santiago, conegidor de esta dicha Ciudad para vender las
dhas baldias de esta Ciudad y su obispado en cantidad de quatro mil
ducados y las de otros obispados con consentimiento de la mayor parte de la
que se tiene de lo en partes para los gastos de las guerras presentes.